JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE ABRIL DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago

En la ciudad de Santander siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrase en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

No participaron Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte y Dña. Carmen Ruiz Lavín, esta última excusando su ausencia.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por medios telemáticos, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

151/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria del 14 de abril de 2020.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

152/2. Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo, en relación al expediente de queja nº 20003377, solicitando informe sobre expediente de solicitud de ayudas sociales.

153/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente disposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA nº 72 de 16 abril de 2020. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2020, relativo a la planificación del régimen de juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CONTRATACIÓN

154/3. **ADJUDICACIÓN del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la Avenida del Faro y Valdenoja a Ferrovial Agroman, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de mejora de movilidad entre la Avenida del faro y Valdenoja, por un presupuesto de licitación de 1.981.053,66 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 11 de diciembre de 2019 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de enero de 2020: Senor, S.A.; Ferrovial Agroman, S.A.; Copsesa; Ascan, S.A.; UTE Arruti Santander – Llorente Electricidad, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 29 de enero de 2020, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras: Cuadro de valoración técnica

OFERTAS PRESENTADAS	PROGRAMA 24 puntos		MEMORIA 20 puntos	IMPACTO OBRA 5 puntos	TOTAL 49 puntos
SENOR	7,20	4,80	8,00	2,00	22,00
FERROVIAL AGROMAN SA	10,00	4,00	12,00	3,00	29,00
COPSESA	9,60	4,80	10,00	3,00	27,40
ASCAN SA	7,20	2,40	10,00	2,00	21,60
UTE ARRUTI SA – LLORENTE SA	7,70	4,80	12,00	2,00	26,50

> Ofertas económicas:

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	PLAZO GARANTIA
SENOR	980.212,25 (43,00 ptos)	4+1= 5 años(8 ptos)
FERROVIAL AGROMAN SA	1.009.361,00 (39,19 ptos)	4+1= 5 años(8 ptos)
COPSESA	1.131.492,71 (28,75 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
ASCAN SA	1.091.544,19 (31,02 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
UTE ARRUTI SA – LLORENTE SA	1.071.400,00 (32,17 ptos)	4+1= 5 años(8 ptos)

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACION SOBRE 2	PUNTUACION SOBRE 3	TOTAL
FERROVIAL AGROMAN SA	29,00	47,19	76,19
SENOR	22,00	51,00	73,00
UTE ARRUTI SA – LLORENTE SA	26,50	40,17	66,67
COPSESA	27,40	36,75	64,15
ASCAN SA	21,60	39,02	60,62

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. La empresa SIEC, S.A., presentó escrito el 20 de enero de 2020, en el que comunica al Servicio de Contratación que ha presentado oferta a este procedimiento y no se ha tenido en cuenta en el Acta de apertura de ofertas celebrada el 8 de enero de 2020. De conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de enero de 2020, a la vista de los datos aportados por SIEC, S.A., y Pixelware, S.A. (empresa encargada de la gestión de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander), los miembros la Mesa consideran que esta oferta ha sido presentada fuera de plazo y acuerdan no admitirla al procedimiento. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención, fiscalizado favorablemente con fecha 17 de abril de 2020, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Inadmitir la proposición presentada por SIEC a este procedimiento, por estar presentada fuera del plazo establecido, según consta en el Acta de 29 de enero de 2020. SEGUNDO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de mejora de la movilidad entre la Avenida del Faro y Valdenoja a la empresa Ferrovial Agroman, S.A. (CIF A-28019206. Domicilio Calle Ribera del Loira nº 42. 28042 Madrid), por importe de 1.221.326,81 € (1.009.361,00 €, más 211.965,81€ de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 8 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.221.326,81 € (1.009.361,00 €, más 211.965,81€ de IVA 21 %), a favor de la empresa Ferrovial Agroman, S.A. (CIF A-28019206) con cargo a la partida 01.009.1533.619.02, referencia 22020/3997, del Presupuesto General vigente. CUARTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

155/4. **APROBACIÓN del aplazamiento del pago de las Tasas por la prestación de los servicios de recogida de basuras, de suministro de agua, y de alcantarillado**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

El pasado 14 de marzo (BOE nº 67) se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuya entrada en vigor se produjo el mismo día. Dicho Real Decreto (corregido) en su artículo 10 Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, indica: *1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando. 2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios. 3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto. 4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio*. A raíz de dicho Real Decreto el día 18 (BOE nº 73) se ha promulgado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Éste último, en su exposición de motivos establece que la contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la

alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos. El Ayuntamiento de Santander, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, tiene la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para las familias y para el tejido empresarial de nuestro municipio. Así con carácter excepcional y urgente y para el ejercicio 2020, con el fin de permitir un desahogo financiero de familias y empresas, se propone: a) Aplazamiento de 3 meses del pago de la Tasa por recogida de basuras. *Ordenanza Nº 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del tercer trimestre de 2020. b) Aplazamiento de 6 meses del pago de la Tasa por suministro de agua. *Ordenanza Nº 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del cuarto trimestre de 2020. c) Aplazamiento de 6 meses del pago de la Tasa por alcantarillado. *Ordenanza Nº 7–T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del cuarto trimestre de 2020. Este aplazamiento en el cobro de las tasas, indicadas en los apartados b) y c) afecta al régimen de ingresos de la empresa concesionaria del servicio de agua (carecería de los ingresos correspondientes a la facturación del 2º trimestre), siendo necesario que el Ayuntamiento anticipe el importe de los recibos de modo que FCC Aqualia, S.A., no experimente un quebranto económico por el aplazamiento del cobro de los recibos del segundo trimestre. Para ello será preciso que una vez realizada la facturación de las tasas de abastecimiento y alcantarillado, en los meses de abril, mayo y junio de 2020 por parte de Aqualia, el Ayuntamiento ingrese a cuenta, los días 30 de abril, 1 de junio y 30 de junio respectivamente, el importe total de la facturación emitida (IVA incluido). Dichos importes adelantados por el Ayuntamiento de Santander con cargo a la facturación de las Tasas de abastecimiento y alcantarillado del segundo trimestre de 2020, serán devueltos por parte de Aqualia al Ayuntamiento de Santander, vía transferencia bancaria, el primer día correspondiente al periodo de cobro en voluntaria de las tasas correspondientes al cuarto trimestre de 2020. Así se procederá a las devoluciones de los anticipos al Ayuntamiento, los días 31 de

octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre respectivamente. En el caso de que coincida en fin de semana o festivo será el primer día hábil siguiente. De este modo a Aqualia se la provisiona del importe de sus cargos dejados de cobrar el día primero hábil del calendario de cobro de cada período mensual correspondiente al 2º trimestre, de acuerdo con el calendario de cobranza que fija la ordenanza, y el reintegro de Aqualia al Ayuntamiento se realiza con el mismo criterio, es decir, el día primero hábil de cada período mensual en que se pone al cobro, efectivamente, el segundo trimestre, es decir, con arreglo a los plazos de cobro de la ordenanza para el 4º trimestre. Asimismo junto al calendario de anticipos y devoluciones es preciso estimar las cantidades a aportar a Aqualia las cantidades a devolver, también estimadas, ya que la operación ha de tener cobertura presupuestaria, en este ejercicio y en el siguiente, en la parte que pudiera afectar a cada uno. El calendario de anticipos y devoluciones es el fijado en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y que se resume en la tabla siguiente:

	IMPORTE Aproximado atendiendo al año 2019	FECHA ABONO ANTICIPO Cantidad a aportar a Aqualia	FECHA INGRESO DEVOLUCIÓN Cantidad a devolver al Ayuntamiento
ZONA 1	1.561.704,24	30 de abril	2 de noviembre 2020
ZONA 2	1.566.299,65	1 de junio	30 de noviembre
ZONA 3	1.514.911,12	30 de junio	31 de diciembre

Así a la medidas de aplazamiento ya adoptadas por Decreto de Alcaldía se suman las aquí propuestas, con carácter excepcional, y con el fin de permitir un desahogo financiero a las empresas afectadas por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, se propone complementariamente para éstas en lo relativo a la Tasa de recogida de basuras (Ordenanza nº 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras), la aplicación de la *Tarifa 1. Viviendas y locales cerrados*, en sustitución a la tarifa que tuviesen asignada. La aplicación de esta tarifa sería para el segundo trimestre del año 2020, recuperándose en el tercer trimestre la tarifa preexistente, salvo que exista modificación solicitada y justificada por parte del sujeto pasivo. Se asignaría la *Tarifa 1. Viviendas y locales cerrados* para el segundo trimestre del año a aquellos que tienen alta en la *Tarifa 2. Alojamientos*, epígrafes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 y la Tarifa 3 epígrafes1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14 y 16. Dado que las actividades recogidas en el artículo 10 del Real Decreto no coinciden exactamente con los epígrafes recogidos en la Ordenanza nº 5-T, se procede a la asignación de los epígrafes de la forma más amplia posible para dar esta cobertura al mayor porcentaje de afectados posibles, si bien podría darse el caso de que alguna actividad, empresa, etc., no quedase recogida, quedando abierta la posibilidad de que éstas puedan reclamar la aplicación de dicho epígrafe justificando que no han podido ejercer su actividad consecuencia del Real Decreto, tal y cómo se indica en el informe de la Dirección de Medio Ambiente, incluyéndose asimismo que estas medidas ordenadas por este Ayuntamiento, generaran sobrecostes adicionales en la gestión de la facturación y cobro de las facturas cuyo cobro se ordena aplazar, dichos sobrecostes serán compensados por parte de este Ayuntamiento, previa la justificación por parte de la concesionaria y a medida que se vayan incurriendo. En este aspecto el incremento de la remesa está valorado en algo más de 5.000 €/mes, lo que se estima según datos del 2019 en unos 32.538.48 € para todo el semestre exclusivamente en los referente a las 6 remesas de más que se deberán realizar. En cuanto a las campañas o cartas informativas, también será soportados los sobrecostes al concesionario, si

los hubiera por este nuevo procedimiento, quedando ya encargados por el Ayuntamiento dos campañas publicitarias, una primera en los recibos del segundo trimestre con el mensaje del aplazamiento, y otra para el cuarto trimestre, donde se informara de la puesta al cobro de la factura del segundo trimestre, añadiendo que la tasa del agua no ha sufrido incremento alguno. No obstante lo expuesto y siendo la medida general planteada el aplazamiento del pago de la factura girada por Aqualia en el segundo trimestre tal y cómo se ha expuesto, se habilitará un procedimiento para aquellos usuarios que desean abonar el importe de dicha factura en el segundo trimestre, renunciando al aplazamiento. Así junto a la carta informativa donde se detallará la forma de proceder en ese caso, para lo que se habilitará un teléfono donde comunicar específicamente de la disposición del pago sin aplazamiento, y se informará del procedimiento a seguir. A la vista de todo lo anterior, ratificado por el órgano de gestión tributaria, en base a los informes económicos y jurídicos del expediente, es preciso ordenar a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y alcantarillado de Santander, quien tiene asignada la facturación de los conceptos indicados, que lleve a cabo las actuaciones oportunas en orden a dar cumplimiento de la propuesta que se plantea. Atendiendo a lo expuesto y a la vista de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Modificar, con carácter excepcional y de urgencia y para el 2º trimestre del ejercicio 2020, la Tarifa de la *Ordenanza nº 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras*, aplicando la Tarifa 1. Viviendas y locales comerciales cerrados a aquellos que tienen asignado: Tarifa 2. Alojamientos. Epígrafes: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; Tarifa 3. Locales de negocio. Epígrafes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14 y 16. SEGUNDO. Ordenar, con carácter excepcional y de urgencia: a) El aplazamiento de 3 meses del pago de la Tasa por recogida de basuras. *Ordenanza nº 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del tercer trimestre de 2020. b) El aplazamiento de 6 meses del pago de la Tasa por suministro de agua. *Ordenanza nº 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del cuarto trimestre de 2020. c) El aplazamiento de 6 meses del pago de la Tasa por alcantarillado. *Ordenanza nº 7–T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado*, facturada en el segundo trimestre de 2020. Los cargos bancarios correspondientes a las facturas del segundo trimestre de 2020 se remesarán conjuntamente con los cargos bancarios correspondientes a las facturas del cuarto trimestre de 2020. TERCERO. Establecer el calendario y cuantías a compensar a Aqualia por el aplazamiento de los recibos a modo de anticipo por las cantidades dejadas de percibir y asimismo el calendario y cuantías de devolución de dichos anticipo, de tal forma que una vez realizada la facturación de las tasas de abastecimiento y alcantarillado, en los meses de abril, mayo y junio de 2020 por parte de Aqualia, el Ayuntamiento ingrese a cuenta, los días 30 de abril, 1 de junio y 30 de junio

respectivamente, el importe total de la facturación emitida (IVA incluido). Dichos importes adelantados por el Ayuntamiento de Santander con cargo a la facturación de las tasas de abastecimiento y alcantarillado del segundo trimestre de 2020, serán devueltos por parte de Aqualia al Ayuntamiento de Santander, vía transferencia bancaria, el primer día hábil correspondiente al periodo de cobro en voluntaria, correspondientes al cuarto trimestre de 2020. Así se procederá a las devoluciones de los anticipos al Ayuntamiento, los días 2 de noviembre, 1 de diciembre y 31 de diciembre respectivamente. El calendario de pago para los anticipos y devoluciones, junto a las cantidades estimadas con los importes correspondientes al segundo trimestre de 2019, se resume en la tabla siguiente correspondiente a la anualidad 2020, atendiendo a los días hábiles del periodo voluntario de cobro:

	IMPORTE Aproximado atendiendo al año 2019	FECHA ABONO ANTICIPO Cantidad a aportar a Aqualia	FECHA INGRESO DEVOLUCIÓN Cantidad a devolver al Ayuntamiento
ZONA 1	1.561.704,24	30 de abril	2 de noviembre 2020
ZONA 2	1.566.299,65	1 de junio	30 de noviembre
ZONA 3	1.514.911,12	30 de junio	31 de diciembre

CUARTO. Habilitar de forma excepcional un procedimiento para el abono en plazo habitual y renuncia expresa al aplazamiento. Para ello Aqualia habilitará un número de teléfono con el que comunicarse, y desde donde se indicará el procedimiento a seguir. Asimismo en la carta informativa que se gire en el segundo trimestre junto a la factura explicando el aplazamiento se informará de dicha posibilidad y de los detalles del procedimiento a seguir en su caso. QUINTO. Eximir a Aqualia de la liquidación de la basura del 2T, anulando los plazos de la ordenanza correspondientes al mes de Julio y aplicarlos al mes de octubre 2020. SEXTO. Trasladar a la empresa FCC Aqualia, S.A., el presente Acuerdo para su validación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

156/5. **APROBACIÓN de las Bases y de la convocatoria de los concursos literarios**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la convocatoria de los concursos literarios *José Hierro* (jóvenes cántabros), *Alegría* (poesía, internacional), *Tristana* (narrativa fantástica, internacional) y *Ciudad de Santander de las Letras*, correspondientes al ejercicio de 2020, así como las Bases reguladoras de los mismos. Y autorizar el gasto correspondiente al importe de los premios, por importe global de 20.000 €, a imputar a la partida 01006.3340.48000, así como al del pago de los jurados y gastos varios de gestión por importe de 10.000 €, a imputar a la partida 01006.3340.22699 del Presupuesto general de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.